



Alcaldía de Medellín

202230103545

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250020216

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250020216 del 2022-03-15 10:07:34.0

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 2 5 0 0 2 0 2 1 6 *

DE 15/03/2022

CONSECUTIVO INTERNO R-181 DE 2022
SOLICITUD N° 202020001488 DE ENERO 10 DE 2020

“Por medio de la cual se da aplicación a la Instrucción Conjunta SNR – IGAC a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 del Concejo de Medellín y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Por medio del consecutivo interno R-180 de 2022, se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5355625 propiedad del señor CARLOS HERNANDO CARO CARDONA, ubicado en la CR 25 # 80 48 (111), registrado en el código de ubicación 0311013-0007, presenta un área actualizada de lote de 144m².

La Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020, *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias”* fue expedida con fundamento en las facultades y competencias atribuidas a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” por la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, en el marco de los procedimientos catastrales con efectos registrales definidos por esta última reglamentación.

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 5355625, se constató que la descripción de cabida contenida en la Resolución de Cesión SH-ADQ 1915 de diciembre 19 de 2012 de Medellín y el Certificado de Tradición y Libertad, son verificables en terreno, con algunas variaciones, basados en las siguientes observaciones:

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202250020216



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Posteriormente, la descripción de linderos y longitudes de la Resolución de Cesión SH-ADQ 1915 de diciembre 19 de 2012 de Medellín y el Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula inmobiliaria N° 5355625, sólo contiene cabidas más no medidas, por lo tanto se verifican en campo, modificando su área. No obstante la cesión de adjudicación se realiza como cuerpo cierto. Sin embargo, describe para el predio con matrícula inmobiliaria N° 5355625 una cabida de 149,19m²
- Después de verificar las medidas físicas en campo, se determina que el lote posee un área de 144m², resultando diferente al del Certificado de Tradición y Libertad, por lo tanto se modifica en la base de datos catastral pasando de 149,19m² a 144m² los cuales ya se encuentran vigentes en la base de datos debido al proceso de Actualización Catastral del año 2019.

Se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial.

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por el señor LEON JAIRO MEJIA OROZCO de la Unidad de Adquisiciones de Bienes Inmuebles y consciente de que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

Artículo 1° Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5355625, de propiedad de CARLOS HERNANDO CARO CARDONA registrado en el código de ubicación 0311013-0007, presenta un área actualizada de lote de 144m², tal y como se había establecido por medio del consecutivo interno R-180 de 2022.

Artículo 2° Remitir el presente trámite a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro para que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación de forma directa o subsidiaria ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días

[Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202250020216](#)





Alcaldía de Medellín

siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 37 de la Resolución Conjunta IGAC-1101/SNR-11344 del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4° Remitir a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: MARIANA CORREA ABAD

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Con copia a León Jaime Mejía Orozco, Líder de programa, en la CL 44 N° 52 165, Teléfono 3855555 Ext 7336

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202250020216



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

